CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A despacho del señor juez, el presente despacho comisorio n.° 0015, procedente del JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI (V). Queda para proveer.

Palmira V, 29 de mayo de 2024.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

RADICACIÓN 765204003001-2024-00200-00

AUTO INTERLOCUTORIO n.° 463

Palmira V, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, a fin de considerarlo procedente y darle cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI (V), en su despacho comisorio n.° 0015, propuesto por BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A. en contra de JULIO CÉSAR ESCOBAR PIMENTEL, el cual pretende la lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien Inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria n.° 378-77585 y 378-50759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca de propiedad del demandado.

R E S U E L V E

Líbrese oficio dirigido al JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI (V), antes de dar el trámite correspondiente a la comisión, requiriéndole para que remita copia de la providencia que decretó la medida de embargo, de igual forma, de la que ordenó la comisión y copia del certificado de tradición reciente del bien inmueble objeto de la comisión; aunado a ello, se hace imperioso solicitar al comitente facultades especiales para sub comisionar a la

inspección de policía urbana adscrita a la secretaria de gobierno Alcaldía Municipal de Palmira Valle y así proceder con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081c36f0768691ef2fd29f68d9c693e2171990f369ac27544a164d9bbdf3c1e8**
Documento generado en 11/06/2024 01:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica